ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Tunjuelito

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-024-2023

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

INFORMA:

Que el día (22) de Noviembre de 2023 se publicarán los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector económico y de los oferentes, la matriz de riesgos, el anexo técnico, y el proyecto de pliego de condiciones, correspondientes al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-024-2023**.**

1.- EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

El domicilio oficial del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** es el siguiente Diagonal 50 A No. 18 – 48 sur barrio San Carlos.
.

2.- CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la plataforma www.colombiacompra.gov.co - **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

El FDLT no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por el FDLT a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

3.- EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, FORMACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y CREACIÓN DE MODELOS DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL ENFOCADOS EN JÓVENES DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO 1913.

4.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: SELECCIÓN ABREVIADA, prevista en el literal b) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0. del Decreto 1082 de 2015.

La causal de selección abreviada que se utilizará para seleccionar el contratista será la CONTRATACION DE MENOR CUANTIA de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0. del Decreto 1082 de 2015, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88° de la Ley 1474 de 2011.

5.- EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios que se suscriba será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

6.- LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma publicado en la página transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Las propuestas serán presentadas en la plataforma www.colombiacompra.gov.co - SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

7.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($247.080.000)** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 1913 Emprendimiento y transformación para el desarrollo de la economía local.

7.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso se estimó y/o estructuro y/o justifico en el estudio del sector y/o estudio de mercado, el cual se realizó mediante cotizaciones y/o consultas del sector, el cual se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo. Para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Sector, determinado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento Anexo denominado "**Análisis del Sector Económico y de los Oferentes**", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial del presente proceso se estimó y/o estructuró y/o justificó con el estudio del sector y/o estudio de mercado, el cual se realizó mediante cotizaciones y/o consultas del sector, el cual se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

1. Verificación de precios con proveedores nacionales
2. Análisis de precios del sector
3. Cotización de ítems
4. Análisis de precios de contrataciones realizadas por otras entidades públicas
5. Tabla de Honorarios secretaria de Gobierno Distrital.

NOTA 1: El presupuesto oficial del presente proceso se estimó y/o estructuro y/o justifico en el estudio del sector y/o estudio de mercado, el cual se realizó mediante cotizaciones y/o consultas del sector, el cual se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA 2: Cada vez que estrictamente se requiera modificar el presupuesto del proyecto, debe ser aprobado por el Alcalde Local en comité de seguimiento.

NOTA: 3- Los recursos que no sean ejecutados en el proyecto serán liberados a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito una vez se liquide el Contrato.

NOTA: 4 - El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems objeto de la presente contratación, con sus especificaciones. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de la entidad estatal. Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto

del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

8.- MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, y revisado lo publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 mayo de 2012, en los capítulos de Contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, se encontraron los siguientes acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que aplican para la Alcaldía Local de Tunjuelito:

ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	Si
	Perú	Si	No	No	Si
	México	No	N/A	N/A	N/A
Canadá		No	N/A	No	Si
Chile		Si	No	No	Si
Corea		No	N/A	No	Si
Costa Rica		No	N/A	No	Si
Estados Unidos		No	N/A	No	Si
Estados AELC		No	N/A	No	Si
México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	N/A	N/A
	Guatemala	Si	No	No	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Si	No	No	Si
Comunidad Andina		Si	No	No	Si

Una vez analizados cada uno de los Acuerdos Comerciales Internacionales, se concluye que la presente contratación **SI** se encuentra cobijada, de conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

9.- MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

Teniendo en cuenta que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que definen y disponen las condiciones para las convocatorias limitadas a Mipyme y limitaciones territoriales.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el presupuesto oficial estimado por el mismo para adelantar la presente contratación, se puede limitar la presente Selección abrevsiada de menor cuantiía a la participación de Mipymes, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

Para el presente proceso la convocatoria SI (X) NO ( ) es susceptible de ser limitada a MYPIMES atendiendo la cuantía, pues SI () NO (X) sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2021) establecido en $455.132.008 vigente hasta 31/12/2023 información suministrada por Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT -fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria se limitará exclusivamente a MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

La cuantía del proceso esté por debajo de los US$125.000 dólares americanos (conforme a la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicada en el SECOP).

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes nacionales manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes nacionales. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso.

Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que manifestó interés.

NOTA 1: Por lo anterior, los interesados diligenciarán y suscribirán (si es persona jurídica deberá suscribirlo el representante legal) el anexo correspondiente del proyecto de pliego de condiciones y lo enviarán, junto con sus anexos, a través de la plataforma SECOP II, donde manifestarán la expresión clara del interés de limitar la participación en el presente proceso a MYPIMES.

NOTA 2. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas Mipymes podrán participar Uniones Temporales o Consorcios, los cuales deberán ser integrados únicamente por Mipymes, según el caso. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren, que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados para acreditar tal condición.

10.- ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo establece el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al FDLT la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de EVALUACIÓN.

Los requisitos habilitantes son los señalados en los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos anexos, tales como: a) Capacidad Jurídica, b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera y organizacional, d) Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas y e) Factores de Ponderación

11.- CRONOGRAMA.

El FDLT se permite informar a los interesados que el cronograma del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía será publicado en la plataforma transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Las fechas indicadas en la plataforma SECOP II para el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía podrán variar, de establecerlo así el FDLT, de acuerdo con la Ley. Para lo anterior el FDLT realizará la expedición y publicará la respectiva Adenda en la plataforma transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Nota:

- Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones y adendas respectivas, a través de la plataforma transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.
- (*) Se levantarán las actas respectivas de la diligencia.

- (**) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor, toda vez que para la suscripción del contrato se deberá tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

12- LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

En la dirección www.colombiacompra.gov.co – SECOP II se podrá consultar el proyecto de pliego de condiciones durante el término de cinco (05) días hábiles, término durante el cual quien esté interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la ley 1150 de 2007 y el literal (a) del artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015.

Las observaciones podrán presentarse únicamente a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se tramitará a través de la plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. La presentación de toda la documentación por parte de los oferentes se realizará a través de dicha plataforma, de forma electrónica.

El SECOP II es la nueva versión del SECOP (sistema electrónico de compra pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite que los compradores y proveedores realicen el proceso de contratación en línea. Si quiere conocer dicha versión ingrese al link www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

La publicación de este proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para el FDLT, de dar apertura al proceso de selección (Inciso 2, artículo 8ª de la ley 1150 de 2007). Si el FDLT resuelve adelantar el proceso, el texto definitivo podrá ser consultado a partir de la fecha de apertura respectiva, en la página web www.colombiacompra.gov.co al link www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.
Dado en Bogotá D.C., a los (22) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

	Dependencia	Firma
Elaboró	*Luis Carlos Vargas* Abogada de Apoyo FDLT	
Revisó:	Liliana Angélica Ramírez Abogada especializada Coordinadora de Contratación del FDLT.	